



AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	24 de agosto de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Microsoft Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:32 am
	FINALIZACIÓN	8:48 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	3	5	8	0	0

DEMANDANTE	EUGENIO LOZANO BOCANEGRA
APODERADO	JONATHAN MANJARREZ DIAZ
CÉDULA	93.412.347 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	139.096 del C.S. de la J.
Celular	3183120101 – 3182546034 – 0382624352
e-mail:	gerencia@manjarrespaez.com manjarrespaez@gmail.com
Dirección de notificación:	Calle 10 #3-76 Edificio Cámara de Comercio Of. 702 de Ibagué

DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA
APODERADO	GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ
CÉDULA	1.110.512.516 de Ibagué.
T.P. No.	253.664 del C.S. de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro-Flandes
CORREO ELECTRONICO	giselemengual@gmail.com
TELEFONO	3214342375

4. PRACTICA DE PRUEBAS
Recuerda el despacho que en audiencia inicial celebrada el 4 de diciembre de 2020 (ad06) se decretaron pruebas documentales, testimoniales y pericial, las que conforme a las reglas contenidas en los artículos 372 y 372 del CGP serán practicadas en el siguiente orden: - PERICIAL - TESTIMONIAL - EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y TRASLADADA Respecto de la prueba pericial se recuerda que en auto de fecha 27 de marzo de 2023 (ad23) el despacho la tuvo por DESISTIDA habida cuenta del incumplimiento de la parte demandante de la carga impuesta

en audiencia inicial reiterada en auto de 9 de noviembre de 2022, tendiente a aportar los documentos de idoneidad y experiencia del perito.

En tal sentido, se procederá a la práctica de la prueba testimonial decretada a instancia de la parte demandada Municipio de Flandes; los testigos son:

- 1) FRANCISCO ALEJANDRO DEVIA SUAREZ (secretario de planeación del municipio año 2017)
- 2) PAOLA ANDREA BERMÚDEZ GONZÁLEZ (profesional universitario de contratación municipio año 2018)
- 3) JHON FREDY NIÑO (interventor del contrato)

Objeto de la prueba: Deponer sobre los que les conste en su calidad de servidores y/o contratistas del Municipio de Flandes, a cerca de los hechos de la demanda y la ejecución contractual.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Flandes para que informe sobre la asistencia y orden de conexión de los testigos.

Minuto: 19.13 - 20.58/ Intervención parte accionada: manifiesta que ninguno de los testigos se conectará y solicita el aplazamiento de la presente diligencia.

Se le corre traslado al apoderado demandante respecto de la solicitud realizada por la apoderada del Municipio de Flandes.**Minuto: 21.31** Sin observaciones.

AUTO: El despacho resuelve la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la entidad Demandada, para lo cual le CONCEDE el termino de tres (03) días siguientes a la celebración de la presente audiencia para que allegue la justificación de inasistencia de los testigos. De cumplirse con la condición de justificación, por auto separado se señalará fecha y hora para la recepción de las declaraciones, y en caso de requerirse oficios citatorios para el respectivo permiso por parte de los empleados públicos que rendirán testimonio, se deberá solicitar previamente por secretaría. Los oficios serán remitidos al correo de la apoderada accionada.

En consecuencia, se SUSPENDE la práctica de la prueba testimonial y se continuará con la practica e incorporación de la prueba documental.
Decisión que se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTAL -DE LA PARTE DEMANDANTE: se ordenó incorporar las aportadas en la demanda las cuales serán valoradas hasta donde la ley lo permita.

DOCUMENTAL DECRETADA DE OFICIO POR EL DESPACHO: Como quiera que la entidad demandada en su contestación omitió su deber de aportar los antecedentes de la actuación objeto del debate, particularmente las actuaciones que se llevaron a cabo durante y con posterioridad a la ejecución del contrato, se le requirió para que los aporte dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, así como los expedientes contractuales 171 y 176 de 2015. Para el efecto el despacho libró los oficios dirigidos al Municipio de Flandes con las respuestas que se relacionan a continuación:

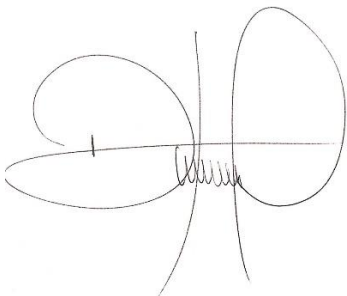
N° de oficio	fecha	ad	Respuesta fecha	ad
03	15 de enero de 2021	ad07	25 de enero de 202	ad08
238	11 de mayo de 2022	ad12		
0375	5 de julio de 2022	ad15	9 de noviembre de 2022	ad19 y ad19.1

Los anteriores documentos fueron fijados en lista (ad21) en silencio de las partes (ad22).

Se les pregunta a los apoderados si tienen alguna observación.
Responden NINGUNA.

AUTO: Se ordena la incorporación formal de los anteriores documentos y se les informa a las partes que su valoración se efectuará en el momento de la sentencia.

La audiencia se suspende en los términos dispuestos en el apartado anterior de prueba TESTIMONIAL.				
La presente decisión se notifica en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez